

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCURSOS DE FUNCIONES:

- 1) Los concursos de funciones de Jefatura de Servicio y Unidad Sanitaria, se llevarán a cabo en forma independiente en cada Establecimiento asistencial de la Secretaría de Salud de Vicente López, bajo normativas impartidas por esta última.
- 2) La Secretaría de Salud actuará supervisando el mecanismo de concurso acorde a las pautas del presente reglamento.
- 3) Las Direcciones de los Establecimientos alcanzados por este régimen serán las responsables del desarrollo integral de las acciones conducentes a la ejecución de los mismos.
- 4) Se determinará puntaje de acuerdo a lo que marca la Ley en antigüedad, antecedentes, consenso y examen. Para los conceptos de antigüedad y antecedentes, se considerarán períodos anuales de doce (12) meses cumplidos. Las fracciones remanentes de nueve (9) meses cumplidos o mayores a ésta se computarán como un (1) año a la fecha del llamado a concurso.
- 5) Mientras no se haya firmado convenio de reciprocidad con otras jurisdicciones, sólo podrán participar en los concursos de pases y en los de funciones, los profesionales escalafonados en el régimen de la Ley Nro. 10.471, que se desempeñen como tales en los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud de Vicente López.
- 6) Los cargos serán cubiertos según el orden de méritos determinado por el Jurado. En el caso que el primero no ocupara el cargo, el mismo será cubierto por quien lo siguiere en el orden de prelación y así sucesivamente.
- 7) A los efectos del cómputo y calificación se tendrán en cuenta: antigüedad y antecedentes de la especialidad en concurso hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de llamado a inscripción, consenso y examen. Para el primero, segundo y cuarto concepto se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos por cada uno de ellos, y para el tercer concepto hasta un máximo de diez (10) puntos. En caso de acreditar antecedentes en especialidades básicas (Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Tocoginecología y Pediatría), se considerarán válidos cuando fuesen previos a los de la especialidad en concurso y en tareas asistenciales exclusivamente, y a condición que dicha especialidad fuera rama de una de las básicas. Las correlatividades serán determinadas por el Ministerio de Salud en su oportunidad.
- 8) Para los profesionales que concursen funciones en el mismo Hospital o Unidad Sanitaria donde se hallan escalafonados se otorgará un puntaje adicional sobre el concepto de antigüedad y antecedentes de un diez por ciento (10%) del total de puntos asignados a cada ítem. En caso de empate se priorizará el puntaje obtenido por examen. De persistir el mismo se tomará como concepto para desempate antigüedad.
- 9) Los datos referentes a antigüedad y antecedentes que se presenten por ante los Jurados lo son con carácter de Declaración Jurada, quedando el postulante automáticamente excluido del concurso en cualquier instancia de sustanciación del mismo, en caso de comprobarse falsedad de los mencionados datos. Se procederá asimismo a comunicar al Colegio respectivo y a sustanciar el correspondiente sumario administrativo.

INSCRIPCIÓN

- Pueden inscribirse para la cobertura de vacantes en las funciones y especialidades sujetas al presente concurso, los profesionales escalafonados con más de dos (2) años de antigüedad en la Carrera Profesional Hospitalaria a la fecha de inscripción.
- Los postulantes deben poseer título de especialista vigente en la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la especialidad a concursar.

REQUISITOS:

Los postulantes deberán acompañar con carácter de declaración jurada:

- 1- Hoja de inscripción, donde deberán consignarse los datos requeridos-*
- 2-Declaración jurada constituyendo correo electrónico.*
- 3- Presentación de Documento de Identidad del postulante y fotocopia autenticada.*
- 4- Fotocopia autenticada del título profesional habilitante y del título de especialista.*
- 5- Certificado presentación de matrícula profesional.*
- 6- Certificado ético profesional expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires- Distrito IV, actualizado (vigencia 1 mes).*
- 7- Constituir domicilio legal en el partido de Vicente López.*
- 8- C.V.: Nómina de méritos y antecedentes, referidos exclusivamente a la especialidad en que se inscriban, 1 (uno) ejemplar confeccionado en computadora y firmado en cada hoja por el interesado, teniendo carácter de declaración jurada.*
- 9.- Documentación y/o certificados que avalen los méritos y antecedentes enunciados en el C.V., 1 (un)ejemplar.*

-Toda la documentación deberá encontrarse foliada a la hora de ser entregada. Al momento de la inscripción se entregará un recibo, donde constará la cantidad de hojas presentadas.

-Cumplidos en forma los recaudos establecidos en el punto 1 a 9, se otorgará al postulante Certificado de Inscripción en el que conste la cantidad de hojas presentadas, dentro de los tres (3) días de cerrada la misma. En caso contrario deberá el Director del Establecimiento, o sus reemplazantes, proceder al rechazo de la solicitud de inscripción, lo que se le notificará al solicitante por escrito.

-Cerrada la inscripción al concurso, la nómina de profesionales inscriptos estará a disposición de los interesados a partir de esa fecha y por el término de cinco (5) días hábiles, lo que deberá constar en el llamado a concurso y se publicará en la cartelera de la oficina de RRHH del Hospital Prof. Dr. B. A. Houssay.

-No se podrán impugnar las inscripciones formalizadas, sin perjuicio del derecho de los postulantes a formular las impugnaciones por ante el Jurado correspondiente, de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo correspondiente de la presente reglamentación.

-El rechazo de la solicitud de inscripción podrá ser recurrido exclusivamente por el solicitante, por ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria. El recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles a contar de la notificación y deberá estar debidamente fundado.

-Podrán efectuar la presentación de la documentación solicitada personalmente o por intermedio de apoderado o representante, con poder otorgado ante Escribano Público.

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN:

Inscripción desde el 30/05/2022 al 06/06/2022 de 08:00 hs a 14:00 hs.

Los formularios y documentación requerida para la inscripción deberán presentarse en la oficina de Recursos Humanos del Hospital Prof. Dr. B. A. Houssay, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1575, Florida.

Las fechas consignadas en el cronograma que integra el presente podrán ser modificadas por decisión de

la Dirección del Hospital Houssay respetándose los plazos establecidos en la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO. CÓMPUTO Y CALIFICACION DE ANTIGÜEDAD, ANTECEDENTES, EXAMEN Y CONSENSO

1.-ANTIGÜEDAD:

Excluyendo el Ejercicio Profesional, los demás conceptos detallados como ítems 2 a 6 se refieren exclusivamente a tareas desarrolladas en establecimientos oficiales del Sistema Municipal de Salud de Vicente López.

- 1.1- Ejercicio Profesional: veinticinco centésimos (0,25) por año a partir de la fecha de expedición del Título.
- 1.2- Como Profesional Escalonado: un punto con cincuenta (1,50) por año.
- 1.3- Por Residencia: setenta y cinco centésimos (0,75) por año hasta un máximo de cuatro (4) años.
- 1.4- Por Concurrencia: setenta y cinco centésimos (0,75) por año hasta un máximo de cinco (5) años.
- 1.5- Por Interinato: setenta y cinco centésimos (0,75) por año.
- 1.6- Por Internado Rotatorio: cincuenta centésimos (0,50) por año hasta un máximo de uno (1).

2.-ANTECEDENTES:

- 2.1- Concurrencia: cuarenta centésimos (0,40) hasta un máximo de cinco (5) años.
- 2.2- Residencia completa reconocida oficialmente por Ministerios de Salud y de Educación Nacionales o Provinciales o por Universidades Nacionales y Privadas: ochenta centésimos (0,80) por año hasta un máximo de cuatro (4) años. Por Jefatura de Residencia, un (1) punto por año hasta un máximo de un año.
- 2.3- Internado Rotatorio: cuarenta centésimos (0,40) por año. Máximo un (1) año.
- 2.4- Interinato: cuarenta centésimos (0,40) por año.
- 2.5- Escalonados: seiscientos cincuenta milésimos (0,650) por año.
- 2.6- Funciones:
 - a) Por funciones obtenidas en concursos oficiales y en períodos completos de cuatro (4) años. En caso de no haber completado dicho período se computará el veinticinco por ciento (25%) por año cumplido o fracción mayor de nueve (9) meses.
Jefe de Unidad Diagnóstico y Tratamiento: cincuenta y seis centésimos (0,56). Jefe de Unidad Internación o de Consulta: ochenta centésimos (0,80).
Jefe de Sala o Subjefe de Servicio: un (1) punto. Jefe de Guardia: un (1) punto.
Jefe de Unidad Sanitaria: un punto con sesenta centésimos (1,60). Jefe de Servicio: un punto con sesenta centésimos (1,60).
Jefe de Departamento y Director de Hospital: un punto con sesenta centésimos (1,60).
 - b) Por funciones desempeñadas ininterrumpidamente a la fecha del llamado a concurso, en establecimientos asistenciales provinciales en carácter de "interinas" y por las cuales se percibiera bonificación por función: cincuenta por ciento (50%) del puntaje que figura en el punto "a" para cada una de las mismas.
 - c) En ningún caso el puntaje a asignar en forma total por funciones podrá exceder de cinco (5) puntos.

En ningún caso el puntaje a obtener por los antecedentes asistenciales del ítem 2.1 al 2.6 inclusive podrá exceder los quince (15) puntos por todo concepto.

2.7- *Becas: Otorgadas de acuerdo a reglamentos de Universidades Nacionales y/u Organismos Oficiales Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales adheridos a la Ley 10.471 y reconocidos: veinticinco centésimos (0,25) por año hasta un máximo de tres (3) años. Para Becas otorgadas en centros asistenciales o de investigación internacionales otorgadas por los mecanismos antedichos se adicionará treinta y cinco centésimos (0,35) por año.*

2.8- *Cursos (de la especialidad en concurso o de Administración Hospitalaria): Organizados por Ministerios, Universidades y/o entidades creadas por Ley que rijan la matrícula y los organizados por Instituciones reconocidas y avalados por entidades oficiales y/o de Ley, con evaluación final. Se computará (0,005) puntos por hora/curso con evaluación final y (0,002) puntos hora/curso sin evaluación final, hasta un máximo de 1000 horas/curso.*

Por dictado de cursos para profesionales universitarios de la especialidad en concurso, se le asignará hasta un máximo de mil quinientas (1500) horas/curso.

Titular: 0,02 punto/hora curso dictada.

Secretario o Coordinador: 0,01 punto/hora curso dictada.

Colaborador: 0,005 punto/hora curso dictada y acreditada por el titular.

En cursos sin evaluación final se otorgará veinticinco por ciento (25%) del puntaje precedente.

Por relator o correlator oficial de Congresos Nacionales o Internacionales, como aporte principal al tema central, de la especialidad en concurso: cincuenta centésimos (0,50) por año hasta un máximo de un punto con cincuenta centésimos (1,50).

2.9- *Trabajos (de la especialidad en concurso o de Administración Hospitalaria):*

a) *Por Trabajos presentados y aceptados en entidades científicas profesionales de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. En Congresos y/o Jornadas de Nivel Nacional, Provincial o Municipal. Computa un (1) trabajo por año, veinticinco centésimos (0,25) hasta un máximo de cinco (5) puntos.*

b) *Por Trabajos premiados por entidades oficialmente reconocidas: cincuenta centésimos (0,50) por trabajo.*

c) *Por Trabajos Oficiales de Investigación certificados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, Universidades o Entes Oficiales Nacionales y Provinciales, un (1) trabajo cada tres (3) años. Un (1) punto por trabajo hasta tres (3) puntos.*

d) *Por Trabajos publicados en revistas nacionales y/o extranjeras incluidas en el INDEX profesional o sus equivalentes: un punto con veinticinco (1,25) hasta un máximo de cinco (5) puntos.*

e) *Por Trabajos presentados y aceptados en Congresos Internacionales: computa un trabajo por año, cincuenta centésimos (0,50) hasta un máximo de dos puntos con cincuenta centésimos (2,50).*

f) *Por autoría de textos de la especialidad en concurso: un (1) punto por texto.*

g) *Por co-autoría de textos de la especialidad en concurso: cincuenta centésimos (0,50) por texto.*

2.10- *Docencia: hasta un máximo de dos puntos con cincuenta (2,50), discriminados en:*

a- *Profesor Titular: dos puntos con cincuenta (2,50).*

b- *Profesor Adjunto y Asociado: un punto con cincuenta (1,50).*

c- *Docente Autorizado U.B.A.: un punto con veinticinco (1,25).*

d- *Jefe de Trabajos Prácticos: setenta y cinco centésimos (0,75).*

e- *Docente Autorizado: setenta y cinco centésimos (0,75).*

f- *Ayudante Diplomado: cincuenta centésimos (0,50).*

g- *Instructor de Residentes: cincuenta centésimos (0,50).*

Con respecto a las funciones a, b y c deberán haber sido obtenidas en la especialidad en concurso, por concurso, y acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Las restantes serán de la especialidad en concurso.

El instructor de residentes deberá acreditar una antigüedad igual o mayor de un (1) año.

2.11- *Títulos: hasta un máximo de tres puntos con veinticinco centésimos (3,25).*

a) *Por Título especializado de post-grado otorgado por Universidad Nacional o título de especialidad reconocida por el Colegio Profesional que rija la matrícula, en la especialidad en concurso: un punto con veinticinco (1,25).*

- b) *Por Título superior de Doctorado en la profesión en concurso: un (1) punto.*
- c) *Por Título de Diplomado o Especialista en Salud Pública otorgado por Universidad Nacional: un (1) punto.*
- 2.12- *Por no registrar sanciones ético-profesionales: veinticinco centésimos (0,25).*

En ningún caso el puntaje total a asignar por los ítems 2.7 a 2.12 inclusive podrá superar los quince (15) puntos por todo concepto.

3- EXAMEN:

El examen consistirá en la presentación de un trabajo sobre la organización del servicio a concursar. El mismo deberá ser presentado por escrito en soporte papel y una copia digital.

Dicho trabajo deberá ser defendido oralmente, y se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos, discriminados en quince (15) puntos para cada ítem (15 puntos por la presentación y evaluación del proyecto y 15 puntos por su defensa oral).

A los efectos de la realización del examen, la Dirección del Establecimiento deberá citar con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a los concursantes con el fin que se notifiquen del lugar, fecha y hora en que se desarrollará el mismo.

La puntuación por el proyecto presentado como por su defensa, deberá ser efectuada y fundada individualmente por cada jurado.

4- CONSENSO:

En la determinación del consenso participarán los profesionales escalafonados integrantes del servicio en que se encuentra la función a cubrir, cuya antigüedad no sea inferior a un (1) año a la fecha del llamado a concurso.

El acto tendrá carácter de elección y se desarrollará previamente a la realización del examen de evaluación de capacidad. El voto será secreto, no obligatorio. Se asignará el número total de profesionales en condiciones de votar el valor máximo de DIEZ (10) puntos, y cada voto positivo tendrá el valor proporcional correspondiente. Cada aspirante obtendrá su puntaje de acuerdo al número de votos que haya obtenido.

La Dirección del establecimiento a cuyo cargo se encuentra el concurso tendrá la responsabilidad de la realización del acto eleccionario, el que se ajustará a lo siguiente:

a) *Designación de autoridades de la mesa receptora de votos.*

Un (1) Titular y un (1) Suplente designado entre los profesionales escalafonados y de otras especialidades.

Un (1) representante de las entidades colegiadas y uno (1) por la Asociación de Profesionales del establecimiento en carácter de titulares.

b) *Notificación a los Colegios Profesionales y Asociación de Profesionales.*

c) *Las autoridades del comicio tendrán como responsabilidades:*

- *Garantizar el acto.*

- *Verificar la emisión del voto de acuerdo al padrón suministrado por el establecimiento asiento del concurso, el que deberá constar de una columna donde quedará asentada la firma del votante, aclaración y número de matrícula profesional.*

- *Exhibir en lugar visible el listado completo de postulantes al cargo motivo del concurso.*

- *El elector se presentará ante las autoridades de mesa munido de su carnet profesional habilitante, recibirá el sobre firmado por las mismas, y rubricará el padrón correspondiente.*

- *En el cuarto oscuro incorporará al sobre otorgado por las autoridades de mesa una hoja donde conste como única inscripción el apellido y nombre del concursante por el cual vota. Cualquier otra inscripción, tacha o enmendadura implicará la anulación del voto.*
- *Emitido el voto, rubricará el padrón correspondiente.*

El acto eleccionario se efectuará durante tres (3) días hábiles consecutivos, entre las 9.00 y 14.00 horas, quedando documentado el momento de la apertura del comicio.

El escrutinio se realizará en acto público, con la presencia de una (1) autoridad del establecimiento, labrándose el acta correspondiente.

Las actas respectivas con el resultado del acto eleccionario quedarán archivadas por la Dirección del Establecimiento, para su incorporación a los expedientes internos de los concursantes.

Tres (3) días antes de la fecha designada para el inicio del acto eleccionario, la oficina de RRHH del Hospital Prof. Dr. B. A. Houssay enviará al Servicio correspondiente el listado de aquellos profesionales que se encuentren en condiciones de votar.

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO:

Los Jurados para evaluar y calificar los conceptos de antigüedad, antecedentes, examen y consenso, serán conformados por el Director de cada establecimiento.

El Jurado estará compuesto por: 1 (un) representante de la profesión en concurso designado por el Secretario de Salud quien ejercerá la Presidencia con voz y voto, solo en caso de empate tendrá doble voto; 1(un) profesional de la especialidad en concurso seleccionado que reviste o haya revistado en establecimientos provinciales o municipales adheridos a la Ley Nro. 10.471, con no menos de cinco (5) años de antigüedad como tal y no participe del concurso. Dicho profesional será designado por la Secretaría de Salud y no podrá pertenecer al servicio en el que se realice el concurso; Tendrá voz y voto; 1 (un) representante de la profesión en concurso designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto; 1 (uno) representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Vicente López, de la profesión en concurso, con voz y voto; 1 (un) representante de la Asociación de Profesionales del establecimiento, de la profesión en concurso con voz y voto.

Los planteos de recusación y/o excusación deberán efectuarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de haber sido notificado cada uno de los participantes del concurso, y deberán realizarse por escrito fundado ante la Dirección del Hospital y/o efector correspondiente.

Su conformación deberá ser notificada a cada uno de los postulantes cuyas inscripciones hayan sido aceptadas, para que en el plazo de ley tres (3) días hábiles de notificados, puedan efectuar los correspondientes planteos de recusación, como asimismo, y dentro del mismo plazo, los jurados puedan excusarse por las mismas causales previstas para la recusación.

Asimismo y por idéntico plazo, se deberá publicar el listado de conformación del jurado (miembros titulares y suplentes) en la cartelera de RRHH.

Los Jurados estarán integrados por un número igual de suplentes que los miembros titulares, elegidos en la misma forma que estos, cuya función será reemplazar a aquellos en caso de ausencia justificada, excusación o recusación aceptada, pudiendo sesionar válidamente los jurados con más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros.

En caso que alguno de los integrantes que conforman el jurado fuere suplente, y tuviese que ser reemplazado, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de los aspirantes su nueva conformación para que, en caso de ser necesario, puedan efectuar los correspondientes planteos de recusación. De igual modo, y por el mismo plazo (tres (3) días hábiles), se deberá notificar al nuevo miembro suplente que conformará el jurado sobre los participantes del concurso para que pueda excusarse de encontrarse comprendido en las causales correspondientes.

En todos los casos, los votos de los miembros deberán ser fundados.

Competencia de los Jurados:

El Jurado procederá a:

- a) Analizar antigüedad y antecedentes de los concursantes.*
- b) Llevar a cabo y calificar el examen de capacidad.*
- c) En caso de empate se atenderá a los criterios de prioridad expuestos en el inciso g) del Decreto 3589/1991.*
- d) Labrará un acta donde conste el orden de prelación resultante para los cargos concursados.*
- e) Archivará las actuaciones correspondientes a los exámenes, entregando las mismas a la autoridad del establecimiento respectivo.*

PLAZOS PARA RECURRIR E IMPUGNAR DECISIONES DEL JURADO.-

En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de prelación se podrán recurrir las decisiones del Jurado e impugnar las inscripciones. El Jurado estudiará y resolverá de manera fundada las impugnaciones y apelaciones presentadas en primera instancia.

Dentro de los tres (3) días de resuelto el recurso por el Jurado podrá recurrirse en segunda instancia por ante la Comisión Permanente de Carrera Profesional Hospitalaria, la misma se expedirá en forma definitiva.

Tanto el Jurado como la Comisión de Carrera deberán expedirse en un plazo no mayor de cinco (5) y diez (10) días hábiles respectivamente de interpuestos los recursos.

Finalizado el procedimiento de evaluación de todos los conceptos antes descriptos, el jurado procederá a labrar un acta en el cual surja el resultado de cada una de las decisiones adoptadas, con sus respectivas puntuaciones, ganador y orden de prelación, la que deberá ser notificada personalmente por escrito o por medio fehaciente, a cada participante, haciendo entrega de copia dela misma.

CRONOGRAMA

- *Publicación en 1 o más diarios: 11/05/2022 - 12/05/2022 - 13/05/2022.*
- *Apertura de las inscripciones del 30/05/2022 al 06/06/2022 de 8:00 horas a 14 horas con entrega de constancia derecepción.*
- *Entrega de certificados de inscripción: 01/07/2022:*
- *Publicación de inscriptos en cartelera de RRHH Hospital Prof. B. A. Houssay: entre el 06/07/2022 y el 12/07/2022:*

- *Presentación de recurso ante rechazo de inscripción: en caso que se rechace alguna inscripción el interesado podrá presentar recurso ante la Comisión Permanente de Carrera, entre el 01/07/2022 y el 05/07/2022.*
- *Conformación del Jurado: desde la apertura de la inscripción, 30/05/2022 al 10/06/2022.*
- *Publicación de Jurados en Oficina de RRHH Hospital Prof. Dr. B. A. Houssay; del 13/06/2022 al 15/06/2022.*
- *Fecha de comienzo de actuación de Jurado 24/06/2022.*
- *Fecha de reunión evaluación antigüedad y antecedentes 06/07/2022 al 08/07/2022.*
- *Fecha y proceso de notificación al Servicio, a los integrantes de la mesa para votación de consenso del 06/07/2022 al 08/07/2022.*
- *Votación del consenso 11/07/2022 al 13/07/2022.*
- *Fecha entrega proyecto 18/07/2022.*
- *Fecha defensa del mismo (semana del 25 al 29 de julio a confirmar).*
- *Notificación del resultado del concurso (semana del 1 al 5 de agosto a confirmar).*

Normativa Aplicable:

Se deja constancia que el presente llamado a concurso se regirá por el presente Decreto, su Anexo I, y lo dispuesto por la Ley Provincia Nro. 10.471, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nro. 3589.-